S

e habla mucho de modificar la estructura de la Junta Central de Contadores. Es conocida nuestra posición según la cual el Gobierno Nacional se equivocó al expedir el [Decreto 1955 de 2010](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2010-decreto-1955.pdf) (Contrapartida [375](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida375.docx) y [566](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida566.docx)).

Sin embargo, como también lo hemos expresado varias veces, más importante que la estructura, es la asignación de un mayor presupuesto, que permita, entre otras cosas, una compensación suficiente para garantizar la dedicación exclusiva de sus miembros, el contar con una planta de personal acorde con las necesidades de los procesos disciplinarios y de las labores de inspección (artículos 26 de la [Constitución Política](http://senado.gov.co/el-senado/normatividad/constitucion-politica) y 20 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf)), estar apoyada por recursos tecnológicos de última generación, con capacidad para realizar visitas a sus vigilados en el exterior, de participar en organismos internacionales afines, como [IFIAR](https://www.ifiar.org/), así como hacerse presente en los múltiples escenarios en los cuales la Junta está llamada a difundir sus criterios. Está bien que se actualícese su sede, pero esto no es suficiente porque la deficiencia presupuestal que se padece hace muchos años tiene que ver con la operación de la Junta y no con sus inversiones (Contrapartida [937](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida937.docx)). Las tarifas de la Junta no están soportadas en un estudio de costos como lo exige la Constitución (Contrapartida [575](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida575.docx)). Son pues, muchas las cuestiones que un buen presupuesto debe atender. En otras partes la asignación de un buen presupuesto es importante. Así, por ejemplo, puede verse la intervención del Consejero Luis A. Aguilar, miembro de la SEC, a la que se tituló “[Ensuring the Necessary Resources at the PCAOB](http://www.sec.gov/news/statement/ensuring-the-necessary-resources-at-the-pcaob.html)”.

Ahora bien: no todo tipo de gastos corre por cuenta de la Junta. Como se sabe “alegar no es probar”. Si una parte aduce que un documento no tiene su firma, sino que la que aparece en él es fruto de una falsedad, tiene que aportar la prueba de lo que afirma o, en su defecto, solicitar las pruebas que evidencien la verdad de su dicho. En tal caso hay que aplicar el artículo 40 del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249), a cuyo tenor “(…) *Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales*. (…)”. Un buen punto de referencia es el presupuesto de las diferentes superintendencias y de la DIAN, en los cuales pareciera haber más holgura. Así, por ejemplo, se requiere de funcionarios de inspección, que tengan una competencia y experiencia por lo menos igual que la de sus fiscalizados. También se requiere de una planta más amplia y estable para tramitar rápidamente (en menos de 3 años) los procesos abiertos por la Junta.

Es claro que el presupuesto de la Junta depende de su adecuada propuesta y de la favorable intervención de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público. La profesión debe vigilar más esta cuestión y la academia debería profundizar en ello. Son ya muchos años sin dar cumplimiento al artículo 11 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf).

*Hernando Bermúdez Gómez*